GRL Barrancabermeja

Alcaldía de Barrancabermeja

135

RESOLUCION Nº 0924

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los Decretos 158 de agosto 24 de 2004 y 195 de 20 de junio de 2008 y

CONSIDERANDO

a. Que el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA tiene obligación de concurrir como entidad cuotapartista, en las pensiones de jubilación de los señores JULIO ALBERTO CHAPARRO GONZALEZ – C.C. 2.042.999 / FLOR GARCIA DE CHAPARRO – C.C. 27.979.155; RAFAEL ANTONIO ESCALANTE MONZON – C.C. 2.024.195 / VICTORIA MANRIQUE RIVERO – C.C. 27.925.648 y VICTOR ENRIQUE NAVARRO JIMENEZ – C.C. 2.856.029 / ALCIRA MOLINA DE NAVARRO – C.C. 28.673.654; reconocidas por la Extinta CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL.

b. Que el Municipio de Barrancabermeja concurre en estas pensiones con una cuota parte, por cuanto los citados señores prestaron sus servicios al mismo, conforme se determinó en cada uno de los actos administrativos que reconoció la pensión y se verificó en la correspondiente historia laboral de cada uno de los pensionados, tiempo durante el cual no estuvieron afiliados a ninguna entidad de Previsión Social en Pensiones.

c. Que la Extinta CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL, en su momento consultó al Municipio de Barrancabermeja la cuota parte pensional de los nombrados pensionados, dando aceptación a las mismas.

d. Que al cierre del proceso liquidatorio de CAJANAL EICE EN LIQUIDACION, la facultad para continuar con los procesos de jurisdicción coactiva por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar que venían siendo adelantados por dicha entidad, recaerá en el Ministerio de Salud y Protección Social - MinSalud, quien asumirá la posición de Fideicomitente dentro del patrimonio Autónomo para la administración de las cuotas partes pensionales que hayan quedado a su cargo o que hayan sido reconocidas a favor de dicha entidad, esto conforme a las atribuciones legales otorgadas por el Artículo 1 del Decreto 1222 del 07 de junio 2013, le corresponde el recaudo por concepto de cuotas partes pensionales al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, por las pensiones reconocidas por la Extinta CAJANAL.

e. Que MinSalud amparados en el Decreto 1222 de 2013, efectúa el cobro a través de la comunicación No. 201611100256811 del 24-02-2016, con radicado de la Secretaría General GRL-EXE20163280 del 24-02-2016, adjuntando Cuenta de Cobro No. 24807 por valor de $492.824, incluidos los intereses, por el mes de

enero de 2013, por tres (03) de los pensionados de la Extinta CAJANAL relacionados en el ítem a.

f. Que revisadas las liquidaciones individuales de las cuotas partes pensionales de la presente cuenta de Cobro, se observa una variación en la cuota parte del pensionado Víctor Enrique Navarro Jiménez – C.C. 2.856.029 con respecto a lo cobrado por MINSALUD y cancelado por esta administración en la vigencia 2013; haciéndose necesario efectuar la corrección pertinente, ajustando el cobro al valor real que, para el presente caso, la cuota parte asciende en $406.785.34.

g. Que de igual manera revisados los expedientes administrativos de las cuotas partes pensionales de los tres pensionados ya enunciados, se pudo evidenciar que CAJANAL EICE en Liquidación, mediante comunicación 0000324785 del 05 marzo 2013, con radicado del Despacho Alcalde No. 1105 del 22 marzo 203 y SG1943 del 11 abril 2013, remite el Estado de Cuenta No. 03201, correspondiente al periodo 01-11-2012 hasta 31-01-2013, por 16 pensionados, sin incluir a los tres (3) pensionados objetos del presente cobro.

h. Que al cierre del proceso liquidatorio de CAJANAL, esta Administración no había cancelado esta cuenta por presentar diferencias en las liquidaciones de los pensionados y CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION en la Resolución No. 3900 del 17 abril 2013, "Por la cual el Liquidador de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 3330 del 19 marzo de 2013, por medio del cual se declara la compensación de obligaciones reciprocas de cuotas partes pensionales con el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER identificada con NIT 890.201.900", dentro de las CONSIDERACIONES DEL DESPACHO - DECIMO CUARTO: Inconformidades en cuanto a la cartera por cobrar a favor de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, efectuó un cruce de cuentas, incluyendo el estado de la Cuenta 03201.

i. Que, en consecuencia, de lo ya enunciado y revisadas las liquidaciones con las correcciones pertinentes, ajustadas a derecho, correspondiente al mes de enero de 2013, y verificada la información en los expedientes administrativos de cada uno de los causantes, el presente pago se efectúa por los señores: JULIO ALBERTO CHAPARRO GONZALEZ – C.C. 2.042.999 / FLOR GARCIA DE CHAPARRO – C.C. 27.979.155; RAFAEL ANTONIO ESCALANTE MONZON – C.C. 2.024.195 / VICTORIA MANRIQUE RIVERO – C.C. 27.925.648 y VICTOR ENRIQUE NAVARRO JIMENEZ – C.C. 2.856.029 / ALCIRA MOLINA DE NAVARRO – C.C. 28.673.654, la cual asciende en $488.115,87 y efectuando el ajuste al peso por (mas) $0,13, queda en $488.116.

j. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 16-01485, de fecha abril 25 de 2016 por valor de $488.116.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a favor del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** - NIT 900.474.727-4, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL**

CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($488.116), por concepto de las cuotas partes pensionales correspondiente al mes de enero 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, por los señores:

PENSIONADOS CAJANAL	VALOR DEUDA A ENERO 2013
RAFAEL ESCALANTE MONZON	$9.581,29
VICTOR E. NAVARRO JIMENEZ	$468.453,99
JULIO ALBERTO CHAPARRO GONZALEZ	$10.080,59
SUBTOTAL	**$488.115,87**
AJUSTE AL PESO Más	**$0,13**
TOTAL	**$488.116,00**

ARTICULO SEGUNDO: La consignación se realizará en el **BANCO AGRARIO Cuenta Corriente No. 000700200108** denominada Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes – Recursos Reservas Pensionales - CAJANAL, y se remitirá copia de la misma al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL – Grupo de Administración de Entidades Liquidadas.

ARTICULO TERCERO: Quedan excluidos del presente pago los pensionados, que presentan variaciones en las mesadas pensionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Requerir al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, para que Certifique el pago de la obligación a la fecha de corte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pago efectivo de la deuda.

Dado en Barrancabermeja a, 29 ABR 2016

COMUNIQUESE YCUMPLASE

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Denis Sánchez Cardozo	Denis S.C.	28-04-2016
Elaboró:	Denis Sánchez Cardozo	Denis S.C.	28-04-2016
Revisó:	Álvaro Franco Martínez	Alvaro	28-04-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			